



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                   |      |
|-----------|-----------------------|-------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 5 DE MAYO DE 2012 | 7269 |
|-----------|-----------------------|-------------------|------|

No. - 29380

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. JULIA LÓPEZ.  
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 069/2012, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARÍA CERRA SÁNCHEZ, promovido por SANTIAGO VELÁSQUEZ SERRA, GLORIA VELÁSQUEZ SERRA y MARÍA ELENA VELÁSQUEZ SERRA, con fecha trece de febrero de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos SANTIAGO VELÁSQUEZ SERRA, GLORIA VELÁSQUEZ SERRA y MARÍA ELENA VELÁSQUEZ SERRA con su escrito de cuenta, mediante el cual designan como representante común de entre ellos al ciudadano SANTIAGO VELÁSQUEZ SERRA, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo y en cuanto al requerimiento que se les hiciera a los denunciantes en el punto sexto del auto de inicio de fecha trece de enero de dos mil doce, refieren éstos desconocer el paradero de la ciudadana JULIA LÓPEZ, quien fuera cónyuge del hoy extinto MARCOS VELÁSQUEZ SERRA, por lo que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 636 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar a la ciudadana JULIA LÓPEZ, por medio de un edicto que deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación, que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco) y en el Periódico Oficial del Estado.

Haciéndole saber a la presunta heredera JULIA LÓPEZ, que tiene un término de TREINTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples y documentos anexos de la denuncia, en el que se le dará por legalmente notificada, en la inteligencia que dicho término empezará a contar a partir de la fecha de la publicación que se haga, asimismo se le hace

de su conocimiento que deberá acreditar el entroncamiento con la extinta MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARÍA SERRA y/o MARÍA CERRA SÁNCHEZ, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un plazo de tres días, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

TERCERO. En virtud del punto que antecede, y toda vez que la fecha señalada en el presente juicio, se encuentra próxima para su desahogo, esta autoridad tiene a bien a señalar de nueva fecha para el desahogo de la junta prevista por el artículo 60 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, señalándose para tales efectos las DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, debiéndose de identificar los comparecientes con documento idóneo a satisfacción del Juzgado.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, que autoriza, certifica y da fe.

### JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado(s) a **SANTIAGO VELÁZQUEZ SERRA, GLORIA VELÁZQUEZ SERRA, MARÍA ELENA VELÁZQUEZ SERRA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en original de: (4) actas de defunción originales, (3) actas de nacimiento originales, (3) certificaciones expedidas por el H. Ayuntamiento del Centro, (1) traslado en copia simple, con los que viene a promover el juicio **Sucesorio Intestamentario** a bienes de la extinta **MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARIA SERRA y/o MARIA CERRA SÁNCHEZ**, quien falleció el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a consecuencia de Desnutrición Severa Hipoglucemia, Cáncer Duodenal, Fase Terminal, teniendo como su último domicilio el ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, Cuarta Sección, Municipio del Centro, de esta Ciudad.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1855, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 618, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público del Instituto Registral en el Estado de Tabasco y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la extinta **MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARIA SERRA y/o MARIA CERRA SÁNCHEZ**, quien falleció el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a consecuencia de Desnutrición Severa Hipoglucemia, Cáncer Duodenal, Fase Terminal, teniendo como su último domicilio el ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, Cuarta Sección, Municipio del Centro, de esta Ciudad, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previa el pago de los derechos correspondientes a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

**CUARTO.** Como lo solicita la parte promovente se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO.** Requirase a los promoventes para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente nombren representante

común, advertidos que de no hacerlo esta autoridad nombrará a cualquiera de los promoventes ante su omisión, sirviendo de apoyo los artículos 74, 89 fracción III y 90 de la ley adjetiva invocada.

**SEXTO.** Requirase a los promoventes, para que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad, el nombre del conyugue del extinto **MARCOS VELÁZQUEZ SERRA**, o si existen otros parientes en igual grado que conozcan del extinto, de conformidad con el artículo 642 fracción I, del Código de Procedimiento Civil en Vigor del Estado.

**SÉPTIMO.** Téngase a los promoventes nombrando como su abogado patrono a los licenciados **SILVIANO CORREA PÉREZ, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, EDÉN SILVIANO JERÓNIMO CHABLE** y **LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ**, nombrando como representante común al primero de los mencionados, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

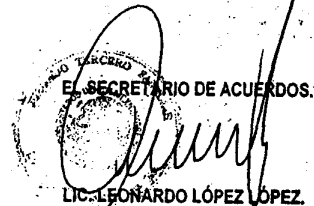
**OCTAVO.** Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 134-A, de la Avenida Paseo Usumacinta, de la Colonia Reforma, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los Licenciados **SILVIANO CORREA PÉREZ, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, EDÉN SILVIANO JERÓNIMO CHABLE** y **LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ**, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Al calce dos firmas.- ilegibles.- Rubrica.- Conste.

**EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ.

No.- 29379

## DIVORCIO NECESARIO

### AL INTERESADO: PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM.

En el expediente número 1123/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por DIANA CAPETILLO DELGADO, en contra de PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, con fechas once de abril del dos mil doce y veinticinco de agosto del año dos mil once, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

#### ACUERDO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012.

#### SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A OÑCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la licenciada ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRAYDI, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que el demandado PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, se encuentra en domicilio ignorado, solicita que éste sea emplazado a juicio por edictos; en consecuencia, en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, al hoy demandado PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México; ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza y da fe.

#### ACUERDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2011.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL OÑCE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana DIANA CAPETILLO DELGADO, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo con fecha cuatro de agosto del presente año.

SEGUNDO.- Por presentada la ciudadana DIANA CAPETILLO DELGADO con los anexos detallados en el acuerdo de fecha cuatro de agosto del año en curso, y anexos consistentes en un acta de matrimonio certificada número 307, y copias simples que acompaña con los que vienen a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, de quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente la ciudadana DIANA CAPETILLO DELGADO, dígasle que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Se requiere a los ciudadanos DIANA CAPETILLO DELGADO y PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEPTIMO.- En cuanto a las manifestaciones hecha por la parte actora DIANA CAPETILLO DELGADO, respecto a que señala que ignora el domicilio del demandado, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y paseo usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Licenciado FELIPE SÁNCHEZ BRITO, administrador local de servicios de contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1203 de la colonia Insurgente de esta ciudad.

JOSÉ ELÍAS MARINO SALVA TIERRA, gerente general de la empresa Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Licenciada MARÍA ENRIQUETA MORENO FARIAS Director general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radiomovil DIPS A S.A. de C.V. con domicilio Lago Zurich número 245 edificio Telcel, Piso 4, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandado PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procedimiento en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

**OCTAVO.** En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto **SEPTIMO** parte infine del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio número 6538. Se solicita al Juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el Juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**NOVENO.** Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM**, es de domicilio ignorado.

**DECIMO.-** Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias..."; en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas

tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

**DECIMO PRIMERO.-** La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la Calle Hortencias número 123 de la colonia Villa las Flores de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los ciudadanos licenciados **JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO** y/o **MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA**, así como los pasantes en derecho los ciudadanos **ADAN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ** y **MARÍA DE LA LUZ DE LA CRUZ PÉREZ**, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho ciudadano **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaría de acuerdos licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO** DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. YESENIA MORENO CHAVARRIA ALVARADO.

Jgjm.

No.- 29395

## JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

**C. LUIS NEMIGA TORRES**  
DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 175/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR CARMEN PEREZ ALVAREZ, EN CONTRA DE LUIS NEMIGA TORRES, CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, **DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por recibido el oficio de cuenta signado por el ingeniero **FRANCISCO ANDRADE ESTRADA**, Gerente de soporte comercial de **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** mediante el cual informa que no se encontró registro alguno a nombre del ciudadano **LUIS NEMIGA TORRES**, mismo que se agregan a los autos para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEGUNDO.** Por otra parte como lo solicita el licenciado **LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL**, abogado patrono del actor en su escrito y tomando en cuenta que las distintas dependencias a las que se requirió informaron que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos algunos del domicilio del ciudadano **LUIS NEMIGA TORRES** lo que trae como consecuencia que el domicilio del demandado

es de **DOMICILIO IGNORADO** en forma pública, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágaseles el emplazamiento por **EDICTOS**, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, haciéndoles saber que deberán presentarse en este Juzgado en un término de **TREINTA DÍAS** que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quienes deberán identificarse con documento oficial que contengan su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, ante éste Juzgado, deberán referir a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibidos que de no dar contestación a la demanda, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que sus emplazamientos se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere a los demandados para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta

en tanto no señalen nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

#### NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA

CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 29386

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 217/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, CON FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial numero 022352, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cédula catastral, original de constancia del Registro Público del Instituto Registral del Estado de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 1,511.42 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NOROESTE: 9.10 metros con Calle Tullipan, al SURESTE: 9.10 metros con Calle Rosa, al NORESTE: en cuatros medidas 77.60 metros, 25.29 metros, 40.87 metros, y 21.96 con Camino vecinal y al SUROESTE: en tres medidas 71.71 metro con Arena de Donación, 50.68 metros, con Lilia Eugenia Sevilla Suárez y 43.16 metros con Área Verde.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que Informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ley antes invocada quienes resulta ser la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtpec numero 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRÍAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMÍREZ JUAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. EL TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

NACAJUCA



No.- 29396

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL  
PRESENTE

En el expediente número 280/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, en contra de ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ Y OTROS, con fechas siete de abril de dos mil diez, once de octubre y nueve de enero de dos mil once, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, con su escrito de cuenta, a dar fe del cumplimiento al requerimiento que le fue hecho mediante proveído de fecha once de febrero de dos mil diez, y al respecto exhibe una escritura en copia certificada, así como copias certificadas del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración de riguroso dominio y suscripción de títulos y operaciones de crédito; por tanto, se tiene por subsanada tal omisión y se da entrada a la demanda en los siguientes términos:

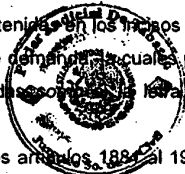
SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada "VERSUR", S.A. DE C.V., personalidad que tiene acreditada en autos con la escritura pública número 4,262, de la cual corre agregada copia en el presente expediente, para efectos; con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una escritura copia certificada, dos escritos originales y nueve traslados, mediante los cuales promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de los ciudadanos ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en la casa número 16 (dieciséis), de la Privada de la Sierra, sita en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad, y la calle Manuel Doblado número 301, Segundo Piso, Colonia Tamulté de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente; (1) ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL y JOSUÉ

MEDINA PADILLA, con domicilio en la casa número 1, de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (2) DANIEL DE JESÚS LÓPEZ TOLEDO, con domicilio indistinto para ser emplazado a juicio, en la casa 6 (seis) de la Privada de la Sierra, sita en la Avenida Paseo de la Sierra número 140 de la Colonia Reforma de esta Ciudad; (3) LUIS VALENCIA THOMAS, LILA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, Con domicilio en la casa número 7 (siete) de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (4) MINERVA PÉREZ GÓMEZ, con domicilio ubicado en la casa número 16 (dieciséis) Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (5) JESÚS RAFAEL TAPIA AGUILAR y MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ GOVEA, con domicilio ubicado en la casa número 22 (veintidós) de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; así como a los licenciados FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, quien es titular de la Notaría Pública número 1, con domicilio para ser emplazado a juicio sito en Plaza Hidalgo número 28, Centro, Código Postal 86200 de Jalpa de Méndez, Tabasco; JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público número 31 (Treinta y Uno), con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número 12 (doce) con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido, sito en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines sin número, Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, entre las Avenidas Prolongación de Francisco Javier Mina y Avenida Universidad; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ SERRANO ACEVEDO, Con domicilio ubicado en Avenida José Vasconcelos, número 220-3, Colonia Condesa, Código Postal 06140 de México, Distrito Federal, de quienes reclama las prestaciones siguientes:

A.- Se reconozca mediante sentencia ejecutoria, la inexistencia del poder supuestamente otorgado a los cc. ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, y que presuntamente se contiene en la Escritura Pública número 18,601,

volumen 350, folio 46, del protocolo del Notario Público número 24, licenciado JOSÉ SERRANO ACEVEDO, del Distrito Federal.

Así como demás prestaciones contenidas en los artículos B), C, D, E, F, G, H, I y J, de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas, para que se insertaren.



**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 188 al 1904 y demás aplicables del Código Civil; así como los numerales 200, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

**QUINTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 710-A, esquina calle Prolongación de Hidalgo, Colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando indistintamente para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos, a los licenciados **MOISÉS PÉREZ ZAPATA** y **CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA**, lo anterior de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

**SEXTO.** Observándose que la parte promovente otorga **Mandato Judicial** a favor del licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho.

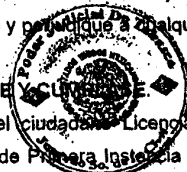
**SEPTIMO.** De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** En razón que el domicilio de los demandados Notario Público número Uno, licenciado **FRANCISCO MADRIGAL MOHENO** y Notario Público número 24, licenciado **JOSE SERRANO ACEVEDO**, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al ciudadano Juez competente de la ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordenen a quien corresponda dar cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, por razón de la distancia se le concede un término de cinco días más al demandado Notario Público número 24, licenciado **JOSE SERRANO ACEVEDO**, para que de contestación a la demanda; queda facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

**NOVENO.** Como lo solicita el promovente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 1303 del Código Civil, ambos Vigentes en el Estado, y como medida de conservación, gírese atento oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para efectos de que inscriba preventivamente la presente demanda, la cual deberá remitirse por duplicado, para los efectos de que se haga la anotación en los libros correspondiente de que el bien al que se refiere se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y para que a cualquier tercero adquirente.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLESE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciada **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.



JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, en su escrito de cuenta y toda vez que se ha realizado la búsqueda de la demandada **ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL**, en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias requeridas, sin que haya sido posible localizarla como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a la demandada **ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL**, en los

términos ordenados en el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil diez, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, con su escrito de cuenta, devolviendo los edictos deducidos

de la presente causa; lo anterior por los motivos que expone en su respectivo escrito; por tanto, como lo solicita elabórese nuevamente los mismos debiendo insertarse el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil diez, así como el auto de fecha once de octubre de dos mil once.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del cinco de enero del año dos mil doce, el titular de este juzgado es el Maestro en Derecho **OSCAR PEREZ ALONSO**, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

#### NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **OSCAR PEREZ ALONSO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PILAR AMARO TEJERO





No.- 29387

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 204/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, CON FECHA (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO  
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial numero 022355, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cédula catastral, original de constancia del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 200.72 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NORTE: 9.10 metros con CALLE ORQUIDEA, al SUR: 9.10 metros con PEDRO HERNANDEZ, al ESTE: 22.09 metros con CAMINO VECINAL y al OESTE: 22.09 metros con LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene, para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del

Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**OCTAVO.-** Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. PEDRO HERNÁNDEZ Y LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio.-

**NOVENO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DECIMO.-** Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtpec numero 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

JUZGADO DE  
PAZ DE NACAJUCA  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.  
NACAJUCA



No. 29388

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 198/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, CON FECHA (16) DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE SE EMITIÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

## AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

MERCAZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO: A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Así como, la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, con su solicitud inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de compraventa a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial número 122354, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cédula catastral, original de constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 232.96 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NOCHESTE: 9.10 metros con MAGALI POTENCIANO, al SURESTE: 9.10 metros con CALLE JALPA DE MÉNDEZ, al SURESTE: 25.60 metros con CAMINO VECINAL y al SUROESTE: 25.60 metros con LEOPOLDO VALDERAS VEGA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 del Código Civil y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponde, dándose aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público inscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a defender sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá darse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de la ciudad de Nacajuca, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, en fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses le convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. MAGALI POTENCIANO Y LEOPOLDO VALDERAS VEGA, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtpec número 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCÍA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEE MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (16) DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

NOTIFICADO PERSONALMENTE.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.  
NACAJUCA



No.- 29382

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 328/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CARMELA HERNÁNDEZ LOPEZ, CON FECHA (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

## AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase por presentado la ciudadana CARMELA HERNÁNDEZ LOPEZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: plano original, original de certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; recibo de ingreso folio 02186697, original de recibo de pago de impuesto predial números 002128, original de recibo de búsqueda de archivo número 060200, original de constancia catastral, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en el callejón Tuxtépex sin número entre las calles del Maestro y la calle Tuxtépex en el centro de este Municipio, con una superficie de 293.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 30.20 metros cuadrados con el señor ANTONIO GARCÍA LEIVA; al Sur 29.57 metros cuadrados con el señor MATEO MAGAÑA GARCÍA, al Este, 10.00 metros cuadrados con callejón Tuxtépex, al Oeste 10.00 metros cuadrados con PRIMITIVO LAZARO BALLESTER.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Caridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Ministerio Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por CARMELA HERNÁNDEZ LOPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por

medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEPTIMO.-** Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: ANTONIO GARCÍA LEIVA, MATEO MAGAÑA GARCÍA, PRIMITIVO LAZARO BALLESTER, quienes tienen su domicilio en la calle Tuxtépex sin número en el Centro de esta Ciudad.

**OCTAVO.-** La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtépex número 226-C del Centro de esta Ciudad os estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ALVAREZ, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula en el libro de registros que se lleva en este Juzgado.

**NOVENO.-** Se reserve señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ASÍ SE ACORDA EN  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS  
NACAJUCA

No.- 29398

## JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

#### "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 154/1990, relativo al Juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por JAPSY MARIA COB CHI, y en representación de los menores ULISES GERMAN Y GUILLERMO ALEXANDER de apellidos ALEXANDER GUTIERREZ, en contra de GAUDENCIO GUTIERREZ CAHUN, en ocho de julio del año dos mil diez, y de otro auto de fecha once de octubre del año dos mil once, se acordaron dos autos mismos que copiados a la letra dicen:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

--- **VISTOS.** La razón secretarial, se acuerda.-----

--- **PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la ciudadana BERTHA HERRERA MENDEZ, Encargada del Archivo Judicial del Centro, Tabasco, adjunto remite el expediente original número 154/1990, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por JAPSY MARIA COB CHI en contra de GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN, mismo que le fue solicitado. Oficio de cuenta que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales.-----

--- **SEGUNDO.** De igual forma y siendo que se formó el cuadernillo sin número, con motivo del escrito presentado por el demandado GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN, en la presente causa, por lo que agréguese a los presentes autos para efectos, debiendo proveer el escrito antes mencionado.-----

--- **TERCERO.** Y toda vez que se reservo de acordar la promoción presentada por el ciudadano GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN, en consecuencia procédase a acordarla de la siguiente manera:-----

--- Se tiene por presentado al ciudadano GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN, con su escrito de fecha siete de junio del año dos mil diez, y recepcionado en este juzgado, ese mismo día y anexo relativa: copias certificadas del expediente 154/1990, relativo al juicio de Sumario de Alimentos promovido por la señora JAPSY MARIA COB en contra de GAUDENCIO GUTIERREZ CAHUN, copias certificadas del acta de nacimiento número 000005 a nombre de ULISES GERMAN GUTIERREZ COB, ata de nacimiento número 00030 a nombre de GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB, constancia de estudios expedida por la Universidad Autónoma de Guadalajara, y un traslado, con las cuales promueve INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, en contra de JAPSY MARIA COB CHI en representación de los menores hoy mayores de edad ULISES GERMAN Y GUILLERMO ALEXANDER ambos de apellidos GUTIERREZ COB, quienes pueden ser emplazados a juicio, el primero en la casa sin número de la calle 7 frente al parque central a un costado de la Subgerencia Superior "EDITH" de Tepakan, Calkini, Campeche; y el segundo en Avenida 16 Septiembre manzana 22 lote 15 colonia Ampliación Gregorio Méndez del municipio de Balancán, Tabasco.-----

--- Ahora bien, tomando en consideración que las resoluciones judiciales firmas sobre prestaciones futuras dictadas en negocios de alimentos, tienen autoridad de cosa juzgada mientras no se alteren o cambien las circunstancias que alteren la acción que las dedujo, y que pueden alterarse o modificarse mediante procedimiento posterior cuando cambien dichas circunstancias, tal y como lo establece el artículo 340 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y siendo que dicho precepto no establece cuál es la vía para intentar tales acciones, es procedente admitir dicha petición a través de Incidente. Apoya lo anterior, el criterio emitido por los *Tribunales Colegiados de Circuito*, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tome: XVI, Octubre de 2002, Tesis: II.3o.C. J/3, Página: 1117, ALIMENTOS. LA CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLOS PUEDE INTENTARSE TANTO EN LA VÍA INCIDENTAL COMO EN LA ORDINARIA (LEGISLACIÓN DEL

ESTADO DE MÉXICO). El artículo 223, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México dispone que las resoluciones judiciales firmes dictadas en negocios de alimentos, pueden alterarse o modificarse, cuando cambien las circunstancias que afecten el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente. Sin embargo, tal precepto no establece cuál es la vía para intentar la cesación de la obligación alimentaria determinada en una sentencia definitiva y por ello, tanto la vía incidental dentro del propio negocio como la ordinaria ejercida en un diverso contencioso son idóneas para ese efecto, lo cual no contraviene lo previsto en los numerales 206, 207 y 221, de ese ordenamiento legal, porque ninguno de ellos prevé la vía a ejercitar. Consecuentemente, para promover la cesación de la obligación de proporcionar alimentos, es necesaria la existencia de una sentencia firme que decrete dicha obligación, pudiéndose intentar tanto en la vía incidental como en la ordinaria. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 110/99. María Inés Maldonado Blancas. 18 de enero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretaria: Elia Laura Rojas Vargas. Amparo directo 3/2001. José Antonio Oliver Costilla. 2 de mayo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Secretaria: Cristina García Acuatla. Amparo directo 176/2001. Orlando Vieyra Monge. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Serrano Oseguera de Torres. Secretaria: Franyia García Malacón. Amparo directo 541/2001. José Ángel Figueroa Arano. 17 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Serrano Oseguera de Torres. Secretaria: Franyia García Malacón. Amparo directo 550/2001. Rodolfo Rivadeneyra Flores. 23 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ana Ma. Serrano Oseguera de Torres. Secretario: Ricardo Díaz Chávez...". Por lo, que esta autoridad tiene a bien admitir dicho INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, por lo que con fundamento en el artículo antes citado, en relación directa con los numerales 372, 373, 374, 375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 304, 305, 307 y 317 del Código Civil en vigor, se ordena dar trámite al INCIDENTE planteado en esta misma pieza de autos, por lo que con las copias del escrito presentado por el Incidentista JORGE CORDOVA QUIROZ, córrase traslado a los Incidentistas ULISES GERMAN Y GUILLERMO ALEXANDER ambos de apellidos GUTIERREZ COB, con domicilio antes citado, haciéndoles saber que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación la contesten, y para que ofrezcan sus prueba que habrán de utilizarse únicamente por lo que hace al incidente.-----

--- **CUARTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas en el presente incidente estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.-----

--- **QUINTO.** Téngase al incidentista por señalando como domicilio para citas y notificaciones, el despacho marcado con el número 208 de la calle Juárez de la colonia centro de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ, y las ciudadanas ELISA JANELLI ALVAREZ GARCIA y NIDIA GARCIA GARCIA. Así mismo, designa como abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que dicho profesionista cuenta con su cédula profesional debidamente inscrita en el libro de cédulas que se lleva para tal fin.-----

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**-----

--- ASÍ, LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

--- VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:-----

--- **UNICO.** Téngasele al licenciado **LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ** con la personalidad debidamente reconocida en autos, como abogado patrono del Incidentista **GAUDENCIO GUTIERREZ CAHUN** con su escrito de cuenta mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos al demandado **GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB**, y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregadas constancias expedidas por el **SAS-MUS** (Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancan Tabasco) de fecha dos de septiembre del año dos mil once; **Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Sureste Zona de los Ríos** de fecha treinta de septiembre del año dos mil once; y **Teléfonos de México S.A de C.V** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, y apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguna de esas dependencias **no se encontró registro alguno** del demandado **GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB**, y no obstante en el **I. F. E** (Instituto Federal Electoral) de fecha ocho de septiembre del año dos mil once, se informó que tiene registrado el domicilio del demandado ubicado en la Avenida 16 Septiembre Mza 22 Lt 15 colonia Gregorio Méndez del municipio de Balancan, Tabasco, domicilio en donde no se le localizó según constancia levantada por la acturía judicial de Balancan, Tabasco, en las diligencias de fechas veintitrés y veintiséis veintiuno, veintitrés, veintiocho de febrero, tres, nueve y dieciséis de marzo del año dos mil once, veintisiete, veintinueve de abril, cuatro, cinco, ocho y once de mayo del año dos mil once, veintiocho de junio el año dos mil once, bajo esa tesitura esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado **GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB**, por medios de **EDICTOS** y notificar el presente proveído así como el auto de fecha ocho de julio del año dos mil once, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que el demandado **GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB**, se entere del Incidente interpuesto en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de **CUARENTA DIAS NATURALES** a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente NOTIFICADO del Incidente, y

empezará a correr el término de **TRES DIAS HABILES** para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma se hágasele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos 135, 136, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor. ---

--- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**-----

--- **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los **Catorce** días del mes de **octubre** del año dos mil **once**.



**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARÍA JUDICIAL**  
**DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

**LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS,**

No.- 29385



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

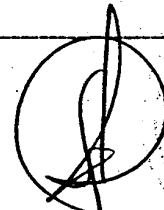
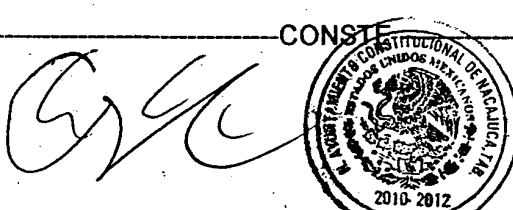
### DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que el **C. RUPERTO CONTRERAS LÓPEZ**, con domicilio en la Ranchería JIMÉNEZ, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncian la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería JIMÉNEZ, del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; **constante de una superficie de: 2,334.00 M2 (DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE**, en 143.00 m, Ciento cuarenta y tres metros, cero cero centímetros, con Mateo Ballona Hernández; **AL SUR**, en 140.00 m, Ciento cuarenta metros, cero cero centímetro, con Pastor Selvan Contreras; **AL ESTE**, en 18.00 m, Dieciocho metros cero cero centímetros, con Río la Corriente; y, **AL OESTE**, en 15.00 m, Quince metros, cero cero centímetros, con Mateo Ballona Hernández; Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Dieciocho días del mes de Abril del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.\_\_\_\_\_

CONSTE



MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS  
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA  
Secretario del Ayuntamiento  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

No. 29389

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, CON FECHA (20) VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

**AUTO DE INICIO****VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO  
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN  
DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consisten en: Original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial número 022353, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cédula catastral, original de constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 441.80 metros con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: 9.10 (nueve metros, diez centímetros) con calle JAZMIN, AL SURESTE: 9.10 (nueve metros, diez centímetros) con CALLE TULIPAN, AL NOROESTE: 48.55 (cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros) con CAMINO VECINAL y AL SUROESTE: 48.55 (cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros) con LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ.---

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los

numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.---

**QUINTO.-** Por otra parte como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

**SEXTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

**SÉPTIMO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

**OCTAVO.-** Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes

resulta ser la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este municipio.---

**NOVENO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 138 del Código Civil vigente en el Estado.---

**DÉCIMO.-** Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designado como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**  
**ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---**

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

**ATENTAMENTE.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ.  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.**



No. 29393

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 183/2012, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA YSIDRO, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE.- JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Téngase por presentada a la ciudadana MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA YSIDRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consisten en: Un convenio de cesión de derecho, una constancia de posesión, una certificación, un oficio, un oficio expedido por el Subdirector de Catastro Municipal, un plano a nombre de MARÍA LOURDES DE LA ROSA YSIDRO, una constancia de residencia, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en el Ejido Chicoacán perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 5,000.00 M2, con las medidas y colindancias AL NORTE: 50.00 metros con Carretera Vecinal, AL SUR: 50.00 metros con CARMEN DE LA ROSA YSIDRO AL ESTE: 100 metros con CATALINA AVALOS MÉNDEZ, AL ESTE: 100.00 J. CARMEN DE LA ROSA YSIDRO.- **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.---

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.---

**CUARTO.-** Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.

De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil ante citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.---

**SEXTO.-** Notifíquese a los colindantes J. CARMEN DE LA ROSA YSIDRO Y CATALINA AVALOS MÉNDEZ, con domicilio en el Ejido Chicoacán perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**SÉPTIMO.-** En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos ERNESTO y CESAR SÁNCHEZ HIDALGO y MIGUEL RÁMIREZ JIMÉNEZ, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.---

**OCTAVO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en avenida de la Juventud sin número de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el ciudadano Licenciado HUGO ELIAS MÉNDEZ VALENCIA:--- Notifíquese personalmente.---Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRÉS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.--- CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.**  
**C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.**

1-2-3

No.- 29335



LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA  
NOTARIO PUBLICO

## SEGUNDO AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL INMOBILIARIA AYE, S.A. DE C.V.

La sociedad mercantil denominada **INMOBILIARIA AYE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la **LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**, notifica al público:

Que en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de fecha **30 de DICIEMBRE** del año **2009**, formalmente instalada y siendo válidos los acuerdos tomados, entre otros puntos, por unanimidad de votos de los accionistas, acordaron reducir el capital social de la sociedad mercantil en su **PARTE VARIABLE** por reembolso a accionistas.

Acordando una reducción del capital social en la **PARTE VARIABLE** decretada del día **OCHO** de **ABRIL** al día **DIEZ** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL NUEVE**, por reembolso de **31** acciones, con valor cada una de **\$ 45,000.00 M.N. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** que representan un capital social de **\$ 1, 395,000.00 M.N. UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 20 DE MARZO DEL 2012



No. 29399

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA YOLANDA DÍAZ MORALES, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

**AUTO DE INICIO  
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO  
CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.-----

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la C. YOLANDA DÍAZ MORALES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de constancia del Registro Público del Instituto Registral del Estado de Jalpa de Méndez; Tabasco, original constancia catastral y cédula catastral, plano original, recibo de pago de impuesto predial número 019188, con lo cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano rústico ubicado en la calle Paseo de la Libertad, Poblado Bosques de Saloya de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,166.00 metros cuadrados con las siguientes medidas colindancias, AL NORTE: en dos medidas 20.29 y 25.70 metros con ANTONIO ULIN CONTRERAS, AL SUR: en dos medidas 7.60 Y 13.35 metros con CALLE LA SELVA, AL ESTE: en dos medidas 20.05 y 38.30 con TERRENOS OCUPADOS POR EL KINDER y AL OESTE: en siete medidas 7.93, 5.12, 27.98, 5.70, 11.45, 5.35 y 6.20 metros con PASEO DE LA LIBERTAD.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público

adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.-----

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial anexos.-----

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por la Ciudadana YOLANDA DIAZ MORALES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, el surtirán sus efectos por medio de lista

fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilios a la labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

**NOVENO.-** Asimismo y en virtud que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

**DÉCIMO.-** Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerle personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley ante invocada quienes resultan ser los CC. ANTONIO ULIN CONTRERAS (FINADO) por lo que el promovente proporciona el nombre de sus hijos quienes pudieran ser herederos de la sucesión CC. FERNANDO Y MARCOS de apellidos ULIN FRIAS, quienes tienen su domicilio en carretera Bosques de Saloya-Cedros frente al Kinder Jardín de Niños Candelario Denis García; El Kinder de—

Nombre "JARDIN DE NIÑOS CANDELARIO DENIS GARCÍA, por conducto de su representante legal SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la calle Héroes del 47 sin número esquina Avenida Gregorio Méndez, Colonia Águila de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—

**UNDECIMO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.—

**DUODÉCIMO.-** Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el ubicado en la calle Paseo de la Libertad sin número del Poblado Bosques de Saloya de esta Ciudad, designando como su abogado patrono, al LIC. FERNANDO MENDIETA AGUADO, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.—

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMIREZ JUÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.—**

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

**ATENTAMENTE.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,  
TABASCO.**

**LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.**

No.- 29394

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 409/2002 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido inicialmente por el licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguido actualmente por ADRIANA HERNANDEZ LACROIX con el carácter de cesionaria de los derechos litigiosos en ejecución de sentencia, contra JAIME MARTINEZ HERRERA y EGLANTINA HUY ALVAREZ, en veintidós de marzo del presente, se dictó proveído que en lo conducente dice lo siguiente:—

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CENTRO. VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.—

Vista la razón secretarial se acuerda:—

**PRIMERO.-** En razón que el(la) ejecutado(a) no dieron contestación oportunamente a la vista otorgada en el punto primero del proveído diecinueve de enero de dos mil doce, respecto al avalúo presentado por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ perito valuador designado por la cesionaria de los derechos litigiosos; y como no hicieron uso de ese derecho con fundamento en el precepto 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se les tiene por perdido para ejercitarlo con posterioridad, por ende se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria, conforme a lo previsto en el artículo 577 fracción II del ordenamiento jurídico invocado.—

**SEGUNDO.-** Como lo solicita en su escrito de cuenta la cesionaria ADRIANA HERNANDEZ LACROIX, se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, en el cual se determina como valor comercial del inmueble hipotecado de \$4'050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) mismo que servirá de base para remate por ser el primero en tiempo; en consecuencia, con apoyo en los numerales 426, 427, fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:—

Predio urbano ubicado en el boulevard del Centro, identificado como lote 23, de la manzana 7, del fraccionamiento Prado de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros<sup>2</sup> localizado al NORTE en 10.00 metros<sup>2</sup> con boulevard del Centro, al SUR en 10.00 metros<sup>2</sup> con lote II; al ESTE en 25.00 metros<sup>2</sup> con lote 24; al OESTE en 25.00 metros<sup>2</sup> con lote 22.—

NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 04—

de diciembre de 2011 a las 12:29 bajo el número 14141 del libro general de entradas, a folios del 52,026 al 52,036 del libro de duplicados volumen 116; quedando afectado por el contrato mencionado el predio 24,788 folio 203 del libro mayor volumen 96.—

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$4'050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.—

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.—

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinario 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo civil, ante la Secretaria Judicial licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EN DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 29400

**JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente 449/2009, relativo al Juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el Licenciado José Esteban Hernández Contreras, en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral denominada Sistema Único de Autofinanciamiento S.A. de C.V., en contra de los CC. Raymundo Pérez Ceballos, como Deudor Principal y Martha Elena Canto Rivera, como Deudor Solidario; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra se leen:

**ACUERDO: 12/ABRIL/2012.****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, ABRIL DOCE DE DOS MIL DOCE.**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Advirtiéndose de los presentes autos que los promoventes Licenciados APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, NANCY DEL CARMEN CHABLE REAL, DARWIN WISTHER SÁNCHEZ Y JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CONTRERAS, no nombraron entre ellos representante común en tal virtud y de conformidad con el artículo 1060 del Código de Comercio Vigente, esta autoridad nombra como tal al Licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se tiene al Licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

**TERCERO.** Así mismo, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once.

En ese entendido expídanse los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveído manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.

**ACUERDO: 31/OCTUBRE/2011.****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, OCTUBRE TREINTA Y UNO DE DOS MIL ONCE.**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tiene al Licenciado JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CONTRERAS, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

**SEGUNDO.** Así mismo y en virtud que el avalúo exhibido por los peritos en rebeldía de las partes, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

**TERCERO.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado Supletoriamente al de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

**A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en la Calle Sin Nombre hoy Calle Corett, Colonia la Manga de ésta Ciudad, constante de una Superficie de 92.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 11.60 Metros con MIGUEL ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; **AL SUR** 11.72 Metros con Calle Sin Nombre, hoy Calle Corett; **AL ESTE** 7.20 Metros con Lote Seis y **AL OESTE** 8.70 Metros con MARIA FLORENTINA CANTO RIVERA, inscrito el 30 de Mayo de 1989, quedando afectado el predio 64424 Folio 24 Libro Mayor Volumen 252, al cual se le fijó un valor comercial de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

**QUINTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveído manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces Dentro del Término de Nueve Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veintitrés días del mes de Abril del año Dos Mil Doce** en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No.-29401

## JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. TERESA VIANEY INDA PÉREZ  
PRESENTE

En el expediente número 169/2008, relativo al Juicio en la vía ORDINARIA CIVIL, DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada, "VERSUR" Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los ciudadanos ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN Y OTROS, con fechas veinticuatro de marzo de dos mil ocho, tres de octubre de dos mil once, once de enero y catorce de marzo de dos mil doce, se dictaron cuatro autos que a la letra dicen:



JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.  
VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada, "VERSUR" Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 875 (ochocientos setenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Estado, Sede y Adscripción en esta Ciudad, misma que se le reconoce para todos los efectos legales correspondiente, con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (15) escritura copia certificada, (1) convenio copia certificada, (1) sentencia copia certificada, (1) expediente copia certificada, (2) amparo copia certificada con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de los siguientes ciudadanos:

(1) ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN, LUIS FELIPE AGUILAR GARCÍA, LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA y LUIS ARMANDO AGUILAR PUC, con domicilio ubicado en la casa número 2, de la privada de la Sierra, sito en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(2) TERESA VIANEY INDA PÉREZ, con domicilio indistinto para ser emplazada a juicio, en la casa 3 o 15, de la Privada de la Sierra, sito en Avenida Paseo de la Sierra número 140, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(3) AURORA BLASCO MELO y RAÚL DÍAZ BLASCO, con domicilio ubicado en la casa número 8, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(4) FERNANDO LÁZARO VELÁZQUEZ y MARÍA DEL ROSARIO MOLINA ZAMBRANO, con domicilio para ser emplazados a juicio, el ubicado en la casa número 9, de la Privada de la Sierra, sito el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(5) ALBERTO ABDO ANDRADE e IRMA ANGÉLICA CAMBEROS CUEVAS, con domicilio ubicado en la casa número 10, de la Privada la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(6) LAURA ERNESTINA TOTOSAUZ MARTÍNEZ, con domicilio ubicado en la casa número 11, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(7) ROMEO ALTAMIRANO CABRERA y MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN y/o, MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN DE ALTAMIRANO, con domicilio para ser llamados a juicio, en la casa número 12, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(8) JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ COLORADO, con domicilio ubicado en la casa número 13, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(9) CONSTANTINO RIVERA CABRERA, con domicilio ubicado en la casa número 14, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(10) JORGE MIRANDA CHÁVEZ y CECILIA MORALES DE MIRANDA, con domicilio ubicado en la casa número 17, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(11) RICARDO JAVIER CASTELLANOS ZANELLA, con domicilio ubicado en la casa número 18, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(12) ANTONIO PALACIOS BARRADAS, MARÍA MARTHA MARCÍN GUZMÁN y MARCO ANTONIO PALACIO MARCÍN, con domicilio ubicado en la casa número 19, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(13) LIDIA GARCÍA FERRER y LEDA FERRER RUÍZ, con domicilio ubicado en la casa número 20, de la Privada de la Sierra, sito

en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(14). **MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA**, con domicilio ubicado en la casa número 21, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

También se demanda a los Licenciados **JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA**, quien es titular de la Notaría Pública número Dieciséis, del Estado de Tabasco, con sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en la Avenida México número 315-A, de la Colonia Del Bosque de esta Ciudad.

Licenciado **RODOLFO LEÓN RIVERA**, Notario Público número Uno, con sede en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con ejercicio en el Estado de Tabasco, quien tiene su domicilio, ubicado en la calle Remedios Ney número 6, de Nacajuca, Tabasco.

Licenciado **MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA**, Notario Público número Cuatro, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 620, del Centro de esta Ciudad.

Licenciado **JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS**, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la calle Melchor Ocampo número 113, del Centro de esta Ciudad.

Licenciada **NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**, Notaria Pública número Uno, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Calle Aldama número 605 Altos, del Centro de esta Ciudad.

Y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido, sitio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, entre las Avenidas de Prolongación de Francisco Javier Mina y Avenida Universidad, de quienes demanda conjunta, solidaria y separadamente el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

**A.- SE RECONOZCA MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA, LA INEXISTENCIA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA POR AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO**, supuestamente celebrados con fechas: (1) diecisiete de octubre de dos mil dos, (2) veintiuno de febrero de dos mil tres, (3) diez de enero de dos mil tres, (4) cuatro de marzo de dos mil tres, (5) diez de enero de dos mil tres, (6) dos de octubre de dos mil dos, (7) veinticinco de septiembre de dos mil dos, (8) once de febrero de dos mil tres, (9) veintitrés de octubre de dos mil dos, (10) veinticinco de septiembre de dos mil dos, (11) veintiocho de marzo de dos mil tres, (12) nueve de diciembre de dos mil dos, (13) cuatro de diciembre de dos mil dos y (14) veintiuno de noviembre de dos mil dos, entre los ciudadanos **ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ** y **ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS**, como supuestos Representantes de la Sociedad Mercantil

denominada "VERSUR", Sociedad Anónima de Capital Variable, con los ciudadanos (1) **ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN**, **LUIS FELIPE AGUILAR GARCÍA**, **LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA** y **LUIS ARMANDO AGUILAR PUC**, (2). **TERESA VIANEY INDA PÉREZ**, (3). **AURORA BLASCO MELO** y **RAÚL DÍAZ BLASCO**, (4). **FERNANDO LÁZARO VELÁZQUEZ** y **MARÍA DEL ROSARIO MOLINA ZAMBRANO**, (5). **ALBERTO ABDO ANDRADE** e **IRMA ANGÉLICA CAMBEROS CUEVAS**, (6). **LAURA ERNESTINA TOTOSAUZ MARTÍNEZ**, (7). **ROMEO ALTAMIRANO CABRERA** y **MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN y/o, MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN DE ALTAMIRANO**, (8). **JOSE DEL CARMEN RODRÍGUEZ COLORADO**, (9). **CONSTANTINO RIVERA CABRERA**, (10). **JORGE MIRANDA CHÁVEZ** y **CECILIA MORALES DE MIRANDA**, (11). **RICARDO JAVIER CASTELLANOS ZANELLA**, (12). **ANTONIO PALACIOS BARRADAS**, **MARÍA MARTHA MARCÍN GUZMÁN** y **MARCO ANTONIO PALACIO MARCÍN**, (13). **LIDIA GARCÍA FERRER** y **LEDA FERRER RUÍZ**, (14). **MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA**.

Y demás prestaciones señaladas en los incisos B), E), F) G), H) e I) y J), de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, produzcan su contestación y hagan valer las excepciones si tuvieran, apercibidos que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con el artículo 229 de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado; asimismo requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del ordenamiento legal antes invocado.

**TERCERO.** Como lo solicita el ocurrente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere el actor en su



escrito inicial mismo que se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancias y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

**CUARTO.** Advirtiéndose que el demandado Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, Notario Público número Uno, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para los efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo aquí.

**QUINTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE REFORMA NÚMERO 710-A, ESQUINA CALLE PROLONGACIÓN DE HIDALGO, DE LA COLONIA ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los Ciudadanos Licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y EDUARDO CABRALES OSORIO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**SEXTO.** En cuanto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor de los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y EDUARDO CABRALES OSORIO, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que los acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (3) TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene a RICARDO CABRERA FIGUEROA, demandado en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma según se deduce de cómputo secretarial que antecede a este proveído, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Gregorio Méndez

número 718 interior 2, planta baja Colonia Centro, casi enfrente de la clínica Santa Cruz de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados SANTIAGO JESUS NOTARIO GALLEGOS y JUAN CARLOS FERNANDEZ OROPEZA.

**SEGUNDO.** Se tiene al citado demandado, oponiendo como excepción y defensa la **DERIVADA DE LOS ARTÍCULOS 2510, 2512 Y 2514 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1882 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, LA DERIVADA DEL ARTÍCULO 1901 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, LA EXCEPCIÓN DERIVADA DE LOS ARTÍCULOS 2848, 2849, 2851, 2857, 2858 Y 2862 EN CONCORDANCIA CON EL 2904 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO**, mismas que por no formar artículo de previo y especial pronunciamiento, se reserva su estudio y valoración para la definitiva, con fundamento en el artículo 327 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

De igual forma, se tiene al demandado, oponiendo como excepciones previas las de **DEFECTO EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA, LA CONDICIÓN A QUE ESTÁ SUJETA LA ACCIÓN INTENTADA**, las cuales se encuentran **CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN VI, XI, DEL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR**, mismas que se admiten a trámite con fundamento en el numeral 67 y 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; en consecuencia, córrase traslado a la parte actora con el escrito de contestación de demanda para que dentro del término de **SEIS DÍAS HÁBILES** manifieste lo que a su derecho convenga en relación a dichas excepciones.

**TERCERO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas por el citado demandado, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO.** Como lo solicita el Ciudadano MOISES PEREZ ZAPATA, Mandatario Judicial de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada **TERESA VIANEY INDIRA PEREZ**, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio a la referida demandada por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el

concedido para recibir las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

**QUINTO.** Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la ciudadana **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ** y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, aclarando el nombre de la demandada **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ**, siendo el correcto **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ**, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos ha que haya lugar.

Asimismo, hace devolución de los edictos en virtud que no se agrego el auto de inicio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, en consecuencia, y como lo solicita expídasele de nueva cuenta los edictos para emplazar a la demandada **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ**, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha tres de octubre de dos mil once, debiéndose agregar a dichos edictos el auto de inicio citado, así como del presente proveído.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del cinco de enero de dos mil doce, el titular de este Juzgado es el **Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO**, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho **OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Toda vez que en el proveído de fecha once de enero del año actual, se fijó que el nombre correcto de la demandada era **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ**, siendo el exacto **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ**, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes; en consecuencia, expídasele de nueva cuenta los edictos a la parte actora para emplazar a **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ**, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha tres de octubre de dos mil once, debiéndose agregar a dichos edictos el auto de inicio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, así como del presente proveído.

**SEGUNDO.** Se tiene a **MIGUEL ÁNGEL MORALES OHRNER**, en su carácter de apoderado legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, tal como lo acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 23,629 de fecha diecinueve de octubre del dos mil once, pasada ante la fe del licenciado **JAVIER GARCÍA ORRUTIA**, Notario Público número 72 con adscripción en Monterrey, Nuevo León, personalidad que se le reconoce para todos los efectos ha que haya lugar.

Asimismo, téngasele por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle **PINO SUÁREZ NÚMERO 324, ESQUINA SÁNCHEZ MAGALLANES, PLANTA BAJA, LOCAL 2, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos a los licenciados **JOSÉ RICARDO BUCIO GALICIA, ANGELICA GUADALUPE PALMA MORALES, PEDRO MORALES OCAÑA y MARTHA ELVA HERNÁNDEZ PÉREZ**.

De igual manera revoca a los autorizados con anterioridad en autos.

**TERCERO.** Hágasele devolución al promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho **OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL



No.- 29356

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
 TITULAR  
 LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ Fax: 3-52-16-96  
 SUSTITUTO not27@tnet.net.mx  
 PLUTARCO ELIAS CALLES 515  
 COL. GARCIA  
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 16 de Abril del Año 2012.

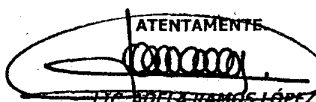
**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número **36,818 TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO**, del Volumen **DXVIII QUINGENTESIMO VIGESIMO OCTAVO**, otorgada Ante la Suscrita, el día diez de Abril del dos mil doce y firmada el día dieciséis del mes de abril del año dos mil doce, comparecen los señores **BERNARDINO RUIZ DE LA TORRE, MOISES RUIZ DE LA TORRE, ARTURO RUIZ DE LA TORRE y EDEN RUIZ DE LA TORRE**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MOISES RUIZ MURILLO**, lo cual **YO, LA NOTARIO**, quien falleció en esta Ciudad, el día dieciséis de octubre del año dos mil siete.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública número 19,707 diecinueve mil setecientos siete, Volumen CCCVII Tricentésimo Séptimo, otorgada el día veintiuno de enero del dos mil cinco, ante el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Publico Titular de esta Notaria.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como sus únicos y universales herederos, a sus hijos los señores **BERNARDINO RUIZ DE LA TORRE, MOISES RUIZ DE LA TORRE, ARTURO RUIZ DE LA TORRE y EDEN RUIZ DE LA TORRE**, designando como Albacea y Ejecutor Testamentario al señor **BERNARDINO RUIZ DE LA TORRE**.

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE  
  
 LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ  
 NOTARIO SUSTITUTO  
 NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



No.- 29357

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
 TITULAR  
 LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ Fax: 3-52-16-96  
 SUSTITUTO not27@tnet.net.mx  
 PLUTARCO ELIAS CALLES 515  
 COL. GARCIA  
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 16 de Abril del Año 2012.

**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número **36,839 TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, del Volumen **DXIX QUINGENTESIMO VIGESIMO NOVENO**, otorgada Ante la Suscrita, el día dieciséis de Abril del año dos mil doce, comparecen los señores **ARTURO GONZALEZ HERMOSILLO MELGAREJO y FABIOLA GONZALEZ HERMOSILLO OCAMPO**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELVIA ELOISA OCAMPO BELTRAN**, también conocida como **ELVIA ELOISA OCAMPO BELTRAN DE GONZALEZ HERMOSILLO**, lo cual **YO, LA NOTARIO**, quien falleció en esta Ciudad, el día diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública Número **9 nueve** del Volumen **IV cuatro**, otorgada el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público Número Doce de esta ciudad.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como sus únicos y universales herederos, al señor **ARTURO GONZALEZ HERMOSILLO MELGAREJO** y a ó los descendientes que llegaran a tener, y designó como Albacea y Ejecutor Testamentario, al señor **ARTURO GONZALEZ HERMOSILLO MELGAREJO**.

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE  
  
 LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ  
 NOTARIO SUSTITUTO  
 NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



No.- 29358

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

LIC. ADAM AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
 TITULAR Fax: 3-52-16-96  
 LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@notal.net.mx  
 SUSTITUTO  
 PLUTARCO ELIAS CALLES 515  
 COL. GARCIA  
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 18 de Abril del Año 2012.

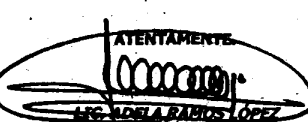
**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 36,859 TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Volumen DXXXIX QUINGENTESIMO VIGESIMO NOVENO, otorgada Ante la Suscrita, el día diecisiete de Abril del dos mil doce, comparecen los señores CONCEPCION HIPOLITO RAMIREZ también conocida como MARIA CONCEPCION HIPOLITO RAMIREZ, DRUSO HIPOLITO RAMIREZ, DANIELA HIPOLITO JIMENEZ, HERADIO HIPOLITO JIMENEZ, JORGE HIPOLITO JIMENEZ, MARIA HIPOLITO JIMENEZ y MYRNA HIPOLITO JIMENEZ también conocida como MIRNA HIPOLITO JIMENEZ, a efecto de otorgar LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la extinta GLORIA RAMIREZ JIMENEZ, lo cual YO, LA NOTARIO, quien falleció en esta Ciudad, el día veintiséis de octubre del año dos mil once.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, mediante Escritura Pública Número 33,235 treinta y tres mil doscientos treinta y cinco del Volumen CDLXXV cuadracentésimo septuagésimo quinto, otorgada el día catorce de Septiembre del año Dos Mil Diez.

En el TESTAMENTO de referencia, instituyó como sus únicos y universales herederos, a sus hijos los señores CONCEPCION HIPOLITO RAMIREZ también conocida como MARIA CONCEPCION HIPOLITO RAMIREZ, DRUSO HIPOLITO RAMIREZ, DANIELA HIPOLITO JIMENEZ, HERADIO HIPOLITO JIMENEZ, JORGE HIPOLITO JIMENEZ, MARIA HIPOLITO JIMENEZ y MYRNA HIPOLITO JIMENEZ también conocida como MIRNA HIPOLITO JIMENEZ, y designó como Albacea y Ejecutor Testamentario, a la señora CONCEPCION HIPOLITO RAMIREZ también conocida como MARIA CONCEPCION HIPOLITO RAMIREZ.

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE  
  
 LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ  
 NOTARIO SUSTITUTO  
 NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



No.- 29359

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

LIC. ADAM AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
 TITULAR Fax: 3-52-16-96  
 LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@notal.net.mx  
 SUSTITUTO  
 PLUTARCO ELIAS CALLES 515  
 COL. GARCIA  
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 18 de Abril del Año 2012.

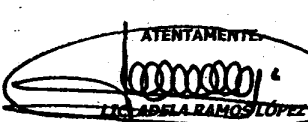
**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 36,860 TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA, del Volumen DXXX QUINGENTESIMO TRIGESIMO, otorgada Ante la Suscrita, el día diecisiete de Abril del dos mil doce, comparecen los señores CONCEPCION HIPOLITO RAMIREZ también conocida como MARIA CONCEPCION HIPOLITO RAMIREZ, DRUSO HIPOLITO RAMIREZ, DANIELA HIPOLITO JIMENEZ, HERADIO HIPOLITO JIMENEZ, JORGE HIPOLITO JIMENEZ, MARIA HIPOLITO JIMENEZ y MYRNA HIPOLITO JIMENEZ también conocida como MIRNA HIPOLITO JIMENEZ, a efecto de otorgar LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del extinto CANDELARIO HIPOLITO HERNANDEZ, lo cual YO, LA NOTARIO, quien falleció en esta Ciudad, el día uno de febrero del año dos mil doce.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, mediante Escritura Pública Número 33,236 treinta y tres mil doscientos treinta y seis del Volumen CDLXXVI cuadracentésimo septuagésimo sexto, otorgada el día catorce de Septiembre del año Dos Mil Diez, ante la Suscrita Notaria.

En el TESTAMENTO de referencia, instituyó como sus únicos y universales herederos, los señores CONCEPCION HIPOLITO RAMIREZ también conocida como MARIA CONCEPCION HIPOLITO RAMIREZ, DRUSO HIPOLITO RAMIREZ, DANIELA HIPOLITO JIMENEZ, HERADIO HIPOLITO JIMENEZ, MARIA HIPOLITO JIMENEZ, MYRNA HIPOLITO JIMENEZ también conocida como MIRNA HIPOLITO JIMENEZ y JORGE HIPOLITO JIMENEZ este último también como Albacea y Ejecutor Testamentario.

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE  
  
 LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ  
 NOTARIO SUSTITUTO  
 NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



No.- 29377

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Que en el expediente 838/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Rocío Hernández Domínguez, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), seguida actualmente por la licenciada Karina Cerino Frías, con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos Ismael Montaña Mirón y Gabriela Coss Bautista, en dieciocho de abril del dos mil doce se dictó un acuerdo que en sus puntos en lo conducente establecen:---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA,  
CENTRO, TABASCO, DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL  
DOCE.**---

Visto.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

**Primero.-** De la revisión minuciosa efectuada a las presentes actuaciones, se advierte que, por diversos proveídos se tuvo al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, como apoderado legal de la parte actora, sin que dicha personalidad hubiese sido reconocida expresamente por esta autoridad; sin embargo, tomando en consideración que obra en autos de la foja ciento ocho a la ciento treinta y ocho, el poder notarial número 41,858 del nueve de Febrero del dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la notaría número 86 de la ciudad de México, Distrito Federal, que acredita a dicho promovente como apoderado legal de la parte actora "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por tanto, de conformidad con el artículo 114 fracción IV, párrafo segundo del código de Procedimientos Civiles en vigor, se le reconoce dicha personalidad al referido profesionista para los efectos legales a que haya lugar, y como consecuencia, se declaran firmes todos los autos en los que se hayan proveído sus ocursos, en razón que cuando éstos fueron presentados por el ocursante, ya obraba en autos el poder notarial que acreditaba la personalidad con la que se ostentaba.---

**Segundo.-** Por presentado el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil vigente, sáquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, con rebaja del diez por ciento de la tasación el siguiente bien inmueble hipotecado:---

a).- Lote número 2, manzana II, de la calle 1, del fraccionamiento denominado "Santa Elena", ubicado en la rancharía Miguel Hidalgo, municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.28 m<sup>2</sup> (ciento cinco punto veintiocho metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, en 15.05 quince punto cero cinco metros, con lote 3, tres; al Suroeste, en 15.02 quince punto cero dos metros, con lote 1, uno; al Sureste, en 7.58 siete punto cincuenta y ocho metros con calle 1, lugar de su ubicación; y al Noroeste, en 7.14 siete punto catorce metros, con Emil García; inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1857 del libro general de entradas; a folios del 11,991 al 11,999 del libro de duplicados volumen 125; quedando afectado por dicho contrato el predio número 145,957, folio 7, del libro mayor volumen 576, a nombre de Ismael Montaña Mirón, al cual se le fijó un valor comercial de \$468,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento, queda la cantidad de \$421,200.00 (cuatrocientos veintiún mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de esta cantidad.---

**Tercero.-** Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**Cuarto.-** Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que las subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las nueve horas en punto del nueve de Mayo del dos mil doce.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Adrian de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de abril dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**La Secretaría Judicial.**

**Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.**

No.- 29378

# JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

#### SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PRESENTE.

Que en el expediente número 160/996, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ALEJANDRO JUÁREZ ROSALES, promovido por ELIZABETH TEJEDA LÓPEZ y CARMEN ROSALES JIMÉNEZ, con fecha diez de abril de dos mil doce, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:



PRIMERO. Como lo solicita el licenciado EMMANUEL MENDEZ VARGAS, abogado patrono de la albacea en esta Sucesión intestamentaria en su escrito de cuenta, se señalan al Receptor de Rentas de esta municipalidad para que ponga efectiva la medida de embargo consistente en multas de cinco unidades de salario mínimo general vigente en esta zona a los herederos SERGIO, ALEJANDRO Y MILAGROS DEL CARMEN de apellidos JUÁREZ TEJEDA, ya que no hicieron entrega dentro del término concedido a la albacea, del inmueble propiedad de la masa hereditaria, sito en Río Poana, número ciento dos A, Colonia La Sierra de esta ciudad, con transcripción del presente proveído, adjuntando copia certificada del auto del veintitrés de noviembre del próximo pasado y sus respectivas notificaciones.

SEGUNDO. Asimismo, en cuanto a lo manifestado por el abogado patrono de la albacea, de que se notificó a los terceros ocupantes para que procedieran a la desocupación y entrega a la albacea del inmueble propiedad de la masa hereditaria; tórnese los autos originales a la actuario judicial para que notifique a los terceros ocupantes del inmueble referido en el punto que antecede, como se encuentra ordenado en el proveído del veintitrés de noviembre del próximo pasado.

TERCERO. Respecto al requerimiento que solicita el abogado patrono de la albacea, se haga por segunda ocasión, a los herederos SERGIO, ALEJANDRO Y MILAGROS DEL CARMEN de apellidos JUÁREZ TEJEDA, para que procedan a hacer entrega a la albacea del inmueble propiedad de la masa hereditaria; resulta improcedente su petición, hasta en tanto se de cumplimiento al punto segundo de este proveído.

CUARTO. Se tiene al multicitado abogado patrono, haciendo devolución de los edictos para la celebración del remate en primera almoneda programado para el veintiocho de marzo del presente año, por los motivos que expone bajo protesta de decir verdad; agréguese a los presentes autos para los efectos conducentes.

QUINTO. Como lo solicita el licenciado EMMANUEL MENDEZ VARGAS, abogado patrono de la albacea ROSA ISELA CHALK BAUTISTA, en su escrito de cuenta, se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para llevar a efecto la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble propiedad de la masa hereditaria, en los términos ordenados en el proveído del veintitrés de noviembre del próximo pasado, sirviendo este auto de mandamiento en forma.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE T. CAYO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

CUENTA SECRETARIAL. En diez de abril del dos mil doce, la Secretaría Judicial da cuenta a la jueza con dos escritos signados por el licenciado EMMANUEL MENDEZ VARGAS, recibiendo el doce y veintidós de marzo del dos mil doce. Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

VISTO: El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda.

Actuación publicada en la lista del diez de abril del dos mil doce, en 10 abril 2012 se turna para su notificación a la Actuaría Judicial. Conste. Exp. Núm. 150/1996. L'GTCM.

**CUENTA SECRETARIAL.** En veintitrés de noviembre de dos mil once, la Secretaría Judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con los escritos y anexo signados por el licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, recibidos en catorce de noviembre de dos mil once. Conste.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

**VISTO:** El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda

**PRIMERO.** Como lo solicita el licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, abogado patrono de ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, albacea de esta sucesión intestamentaria en el primer párrafo de su escrito de cuenta y al haberse de los cómputos secretariales que antecede, que ha respecto el término concedido a las partes, para que recurrieran la sentencia definitiva dictada en veinte de septiembre de dos mil once, sin que éstas hayan hecho uso de este derecho; en consecuencia, con fundamento en los artículos 335 y 336 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara que la misma ha adquirido autoridad de cosa juzgada, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Téngase por presentado al Licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, abogado patrono de ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, albacea de esta sucesión intestamentaria con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia definitiva dictada en veinte de septiembre de dos mil once, exhibiendo certificado de libertad o gravamen de fecha tres de noviembre de dos mil once, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, del que se advierte que el predio que pertenece a la masa hereditaria sujeto a remate no reporta ninguna clase de gravamen y se encuentra inscrito a nombre del extinto Alejandro Juárez Rosales.

**TERCERO.** Como lo solicita el licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, abogado patrono de ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, albacea en esta Sucesión Intestamentaria, con fundamento en los artículos 380, 381, 382 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, fórmese en esta misma pieza de autos la EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN.

**CUARTO.** Por consiguiente, atendiendo a la solicitud realizada por el ocurrente en el segundo párrafo del escrito que se provee, en atención a lo ordenado en el resolutivo tercero de la sentencia definitiva del veinte de septiembre de esta anualidad y toda vez que obra en autos el avalúo emitido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar, siendo así, de conformidad con lo previsto en los numerales 426, 427

fracción II, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que se describe a continuación:

"...Predio urbano con construcción ubicado en la calle Río Poana número 102-A, colonia la Sierra de esta ciudad de Teapa, Tabasco, con superficie de 199.34 Metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 09.50 metros con Isabel López Méndez; Al Sur: 10.06 metros con calle Río Poana; Al Este: 10.57 metros, con Juana V. Pérez Solorzal; y al Oeste: 19.55 Metros con Nahum de la Cruz; INSCRITO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de Alejandro Juárez Rosales, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 148 del libro general de entradas, a folios del 871 al 871, del libro de duplicados, volumen 57, quedando afectado por dicho contrato el predio 8851 a folio 59, del libro mayor volumen 29..."

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$289,000.00 (Doscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

En la presente subasta que deberán depositar previamente en este Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en Plaza Independencia número 143-A, colonia Centro, Teapa, Tabasco o ante el Departamento de Consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, lo anterior acorde al artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor.

**SEXTO.** De conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la Capital, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando a postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DE LA TARDE DEL QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

**SEPTIMO.** Atento a lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el numeral 26 del Código Civil en vigor en la Entidad, notifíquese a los herederos SERGIO, ALEJANDRO Y MILAGROS DEL CARMEN de apellidos JUÁREZ TEJEDA, en el domicilio señalado en autos, para que dentro del término de ocho días hábiles, que serán contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, en relación al derecho del tanto respecto del referido bien inmueble sujeto a remate que se les concede como herederos reconocidos; advertidos que de no hacerlo perderán el derecho.

**OCTAVO.** Por otra parte, como lo petició el Licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, abogado patrono de ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, albacea de esta sucesión intestamentaria, en su segundo escrito de cuenta, requírase a los herederos SERGIO, ALEJANDRO Y MILAGROS DEL CARMEN de apellidos JUÁREZ

TEJEDA y/o terceros ocupantes para que hagan entrega de la posesión física y material a la albacea nombrado en autos del predio urbano con construcción ubicado en la calle Río Poana número 102-A, colonia la Sierra de esta ciudad de Teapa, Tabasco, con superficie de 199.34 Metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 09.50 metros con Isabel López Méndez; Al Sur: 10.06 metros con calle Río Poana; Al Este: 10.57 metros, con Juana V. Pérez Solorzal; y al Oeste: 19.55 Metros con Nahum de la Cruz; dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación del presente proveído, hagan entrega a la albacea definitiva ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, de la posesión que ostentan del predio mencionado, para que ésta a su vez, esté en condiciones de cumplir con lo ordenado por el artículo 661 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibidos que en caso de no hacerlo, se aplicará en su contra la medida de apremio contemplada en el artículo 129, Fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, misma que se duplicará en caso de reincidencia.

**NOVENO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, en sustitución de la licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL.

LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINADO CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en la lista del veintitrés de noviembre de dos mil once, en 23 noviembre 2011 se turna a la actuario para su notificación. Conste. Exp. Número 160/1986 LUTCM.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDCITO A TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO. - - -



C. SRIA. JUDICIAL

LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLLINADO.



No.- 29407

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

## AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica que en el expediente civil número 226/2012, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana MARIA LOURDES CEBALLOS SOBERANO, con esta fecha se dicto un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

## AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto:- Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA LOURDES CEBALLOS SOBERANO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: contrato privado de Donación de Derechos de Posesión, Constante de Posesión expedida por JUAN CARLOS RIVERA GARCIA, Delegado Municipal del Poblado Cucuyulapa de esta Ciudad, a favor de MARIA LOURDES CEBALLOS SOBERANO, de fecha doce de septiembre de dos mil diez, Constancia de residencia de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, expedida por JUAN CARLOS RIVERA GARCIA, Delegado Municipal del Poblado Cucuyulapa de esta Ciudad, a favor de MARIA LOURDES CEBALLOS SOBERANO, constancia de no afectación de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, expedida por el Arquitecto HOMERO YÁNEZ RUIZ, Director de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, constancia de negativa de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, expedida por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Directora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, a favor de MARIA LOURDES CEBALLOS SOBERANO, plano original de fecha agosto de dos mil diez, expedido a favor de MARIA LOURDES CEBALLOS SOBERANO, por el Ingeniero JOSE GONZALEZ MARTINEZ, y dos traslados; promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico ubicado en el Poblado Cucuyulapa de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 00-74-80, Hectáreas, con las medidas y colindancia: AL NOROESTE: 14.00, Mts. con GERMAN HERNANDEZ, al NORESTE 80.00, 9.00, 20.00, 100.00 Mts., con Carretera federal a Villahermosa, AL SUROESTE: 170.60, Mts. con el Río chaqueta, AL SURESTE: 77.00 Mts., con HOMERO YEDRA HERNANDEZ, dichos colindantes tienen su domicilio ubicado en el Poblado Cucuyulapa de esta Ciudad.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO:- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en el Poblado Cucuyulapa de esta Ciudad, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de: 0074-80; Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 14.00, Mts. con GERMAN HERNANDEZ, al NORESTE 80.00, 9.00, 20.00, 100.00 Mts., con Carretera federal a Villahermosa, AL SUROESTE: 170.60, Mts. con el Río chaqueta, AL SURESTE: 77.00 Mts., con HOMERO YEDRA HERNANDEZ.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al demandante señalando domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la Calle Ramon Mendoza numero 122, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA y FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, así como al pasante en derecho LENIN GERARDO RAMIREZ MENDEZ.

NOVENO.- Por otra parte, gírese atento oficio al Ciudadano Encargado de la Comisión Nacional del Agua de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano y construcción ubicado en el Poblado Cucuyulapa de esta Ciudad, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de: 0074-80; Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 14.00, Mts. con GERMAN HERNANDEZ, al NORESTE 80.00, 9.00, 20.00, 100.00 Mts., con Carretera federal a Villahermosa, AL SUROESTE: 170.60, Mts. con el Río chaqueta, AL SURESTE: 77.00 Mts., con HOMERO YEDRA HERNANDEZ, y si el predio de referencia corresponden o no al fundo legal de la Comisión Nacional del Agua o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de esta.

DECIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer en su momento procesal oportuno.

## NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JANETH PEREZ SANCHEZ, Juez de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, México; ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciado JULIO CESAR MORALES GOMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO AÑO DOS MIL DOCE.



CUNDUACAN

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JULIO CESAR MORALES GOMEZ.



No.- 29406

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO****AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano **JOSÉ RUTILO TOSCA LEÓN**, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de **ESPECIAL HIPOTECARIO**, radicándose la causa bajo el número **396/2007**, en contra de **EDUVIGES CONTRERAS LÓPEZ Y DANIEL OLAN GÓMEZ**, ordenando el Juez su publicación por EDICTO, por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, mismo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por recibido el escrito firmado por la licenciada MINERVA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, Abogada Patrono de la parte actora en la presente causa, y como lo solicita y de acuerdo con el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a fin de convocar a postores, anúnciese la subasta en tercera almoneda por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, del:

**PREDIO URBANO:** Ubicado en la calle Emeterio Ruiz La ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 206.08 M2 (Doscientos Seis Metros Cero Ocho Centímetros Cuadrados) incluyendo 109.90 M2 que tiene de Construcción. Localizado en los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: 8.32 Mts., con calle Emeterio Ruiz, AL SUR 5.30 Mts., con propiedad de JESÚS OVANDO OVANDO; AL ESTE: 30.68 Mts., con propiedad de CLEMENTE JIMÉNEZ LÓPEZ, y AL OESTE 30.00 Mts., con propiedad de MARÍA CONTRERAS LÓPEZ, escritura pública número 66668, pasada ante la fe del licenciado AMIR BELISARIO PÉREZ GÓMEZ, Notario Público Número Tres de Jalpa de Méndez, Tabasco, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha trece de agosto del dos mil tres, bajo el número 904 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 13,957 a folio 247 del libro mayo volumen 57, manifestado con la cuenta número 11,722, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$547,971.21 (QUINIENTOS

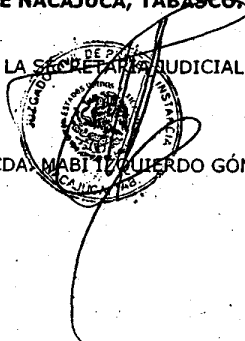
CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del veinte por ciento (20% ), que fija la ley, resulta la cantidad de \$438,377.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para remate en tercera almoneda, y es postura legal la que cubra por lo menos dicha cantidad, hágase saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente que deberán consignar previamente en el Área de Consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL  
LICDA. MABI IZQUIERDO GÓMEZ



No.- 29405

# INFORMACIÓN AD PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

A quien corresponda:

En el expediente 063/2012, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por Mauricio y Maria de apellidos Domínguez Jauriqui, José Francisco y Francisca de apellidos de apellidos Domínguez Jáuregui y Carmen Domínguez Jauriqui, el (24) veinticuatro de enero de dos mil doce (2012), se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

**JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

**VISTO.** El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

**PRIMERO.** Por presentado Mauricio y Maria de apellidos Domínguez Jauriqui, José Francisco y Francisca de apellidos de apellidos Domínguez Jáuregui y Carmen Domínguez Jauriqui; hoja de solicitud que contiene al reverso de la misma, certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde hace constar que practicada la búsqueda en los libros de archivo y base de datos de esa dependencia, no encontró ninguna propiedad rústica o urbana en el Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de los Ciudadanos Mauricio Domínguez Jauriqui y Francisca Domínguez Jáuregui y según oficio DF/SC-71-11 de ocho de diciembre de dos mil once, signado por el Subdirector de Catastro Municipal del Municipio de Paraíso, el predio a que se refiere la solicitud, se encuentra catastrado como demasía a nombre de Mauricio y Maria Magdalena Domínguez Jauriqui, José Francisco y Francisca Domínguez Jáuregui, Narciso y Carmen Domínguez Jáuregui, bajo el número de la cuenta 011909, rústico y con una superficie de 768.00 metros cuadrados, plano elaborado en papel bond del predio rústico ubicado en la Ranchería Moctezuma, Segunda Sección del municipio de Paraíso, Tabasco, y dos traslados; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información Ad Perpetuam Rei Memoriam, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Moctezuma Segunda Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie de 00-07-60.42 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 15.30 metros, con Guadalupe Javier Valenzuela
- Al Sureste: 15.30 metros, con los Hermanos Jáuregui, anteriormente colindaba con Martha Irene Javier Valenzuela.
- Al Noroeste: 50.15 metros, con Mauricio Jáuriqui y Hermanos
- Al Sureste: 50.15 metros, con los Hermanos Domínguez Jauriqui.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y desee aviso de su inicio a la H. Superioridad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 116/2011, desee aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

**CUARTO.** Advertiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo regulara para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para

oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**QUINTO.** Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

**SEXTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

**SÉPTIMO.** Señalen los promoventes como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Santos Degollado número 422 colonia Centro de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado Onésimo Castillo Sánchez y Estudiante en Derecho Ana Lilia de la Fuente González; autorizaciones que se le tienen por hechas, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

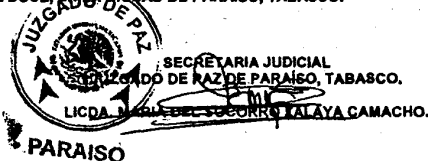
Además designa como abogado patrono, en términos del artículo 85 de la Ley en Cita, al primero de los letrados de cuenta; personalidad que se le reconoce a dicho profesionista, en virtud de encontrarse inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

**OCTAVO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para que sean notificados a los colindantes Guadalupe Javier Valenzuela y Martha Irene Javier Valenzuela, el ubicado en la misma ranchería moctezuma segunda sección perteneciente a este municipio de Paraíso, Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL HERNANDEZ SANCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



No.- 29402

## JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente Número 914/2009, relativo al Juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los ciudadanos Joaquín Guzmán Mancilla y Carlos García Ríos, Endosatarios en Procuración del ciudadano Endir Mauricio López Coutiño en contra de la ciudadana Guadalupe García Ramos, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:—

### AUTO DE FECHA 12 ABRIL/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

**PRIMERO.-** Por presentado el ciudadano JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA, endosatario en procuración de la parte actora en el presente asunto con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el bien inmueble embargado en autos, y del que se desprende que no existe acreedor reembargante, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.—

**SEGUNDO.-** Por otra parte como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta y toda vez que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por las partes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito en rebeldía de la demandada por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna entre el emitido por el perito de la parte actora ejecutante, ya que la diferencia es mínima.—

**TERCERO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:—

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle Felipe J. Serra, interior, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 77.48 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 11.83 metros, con Hermanos Jiménez Ruedas; al SUR 11.65 metros, con Francisco García Ramos; al ESTE: 6.60 metros, con Callejón de Acceso; al OESTE: 6.60 metros, con Rafael Hernández. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a folios del 1644 al 1647 del libro de duplicados, volumen 110, afectando el predio número 66997, folio 97 volumen 262, a nombre de

GUADALUPE GARCÍA RAMOS, al cual se le fijó un valor comercial de \$175,400.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia de Atasta de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

**QUINTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana maestra en derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante el segundo secretario de acuerdos licenciado JORGE TORRES FRIAS, que certifica, autoriza y da fe.—

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veinticuatro días del mes de Abril de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

Secretario Judicial.

Lic. Jorge Torres Frías.

## No.- 29403 JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA

**PARA NOTIFICAR A LA INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.**

EN EL EXPEDIENTE 41/2007, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, PROMOVIDO POR EL DR. ARTURO DÍAZ RICAÑO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS SIGLAS S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA; SE DICTARON UNOS PROVEEDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN :

**ACUERDO : 21/MARZO/2012.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**ÚNICO.** Se tiene a la Licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en donde aclara que el nombre correcto de la demandada es INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCL, S.A. DE C.V., y no INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCL, S.A. DE C.V., aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual será tomado en cuenta al momento de realizar la publicación de los edictos ordenado en el proveído de fecha veinticuatro de febrero del año en curso.

- Notifíquese por estrados y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma el Secretario Judicial Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, Encargado del Despacho del Ministerio de Ley, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.

**ACUERDO : 24/FEBRERO/2012.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, FEBRERO VEINTICUATRO DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**ÚNICO.** Se tiene a la Licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron en el presente juicio, en los que contestan no tener datos alguno en sus archivos del domicilio de la persona moral denominada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus siglas S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la representa.

En virtud de lo anterior, y dado que se advierte de autos que de los informes rendidos por las diferentes dependencias manifestaron no conocer el domicilio de la ejecutada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus siglas S.A. DE C.V., en consecuencia, y al ser la ejecutada de domicilio ignorado resulta procedente

que se realice la diligencia de embargo, a través de los estrados de juzgado, toda vez que el requerimiento de pago no será necesario cuando se trató de ejecución de sentencia y haya transcurrido el plazo que se fijó al deudor para el cumplimiento voluntario, con fundamento en el artículo 408 del Código procesal civil en vigor.

En consecuencia, tórnense los presentes autos a la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a embargar a la persona moral denominada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus siglas S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la representa, bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir las prestaciones reclamadas por la promovente, lo anterior de conformidad con los arábigos 407, 408 y 409 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, misma que tendrá lugar en los Estrados de este H. Juzgado.

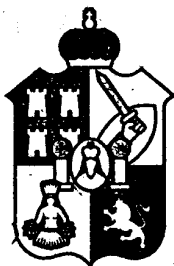
En razón de ignorarse el domicilio de la ejecutada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus siglas S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la representa, cítese por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para que se presente a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en el entendido que de no presentarse la ejecutada podrá llevarse a cabo el embargo, aún sin su presencia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces, De Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Diez Días del mes de Abril de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial  
Lic. Juan Carlos Galván Castillo



No.- 29404

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA  
NOTARIO PUBLICO

**AVISO NOTARIAL**

Al calce con un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GERARDO LOPEZCONDE LASTRA, NOTARIO PUBLICO NO. 17.- TABASCO.-**  
Sello del Titular de la Notaria.

Con fundamento en el artículo 680 del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, **HAGO CONSTAR:** Que para efectos de efectuar la tramitación testamentaria ante el suscrito notario, compareció la ciudadana **ELIZABETH RODRÍGUEZ ESPAÑA**, mayor de edad, en su calidad de cónyuge supérstite, albacea y **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de los bienes hereditarios del extinto **VICENTE CLEMENTE EGURROLA GUTIÉRREZ**, de conformidad con el Testamento Publico Abierto otorgado por el de cujus contenido en la Escritura Pública número 33,119, volumen **CDLXXIX** de fecha 27 de **AGOSTO** del año 2010, en el protocolo de la Notaria Pública numero 27 de esta ciudad capital, motivo por el cual acepta la herencia instituida a su favor y acepta el cargo de Albacea ejecutor testamentario, así mismo señala que la **RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** se llevó a cabo mediante escritura pública 36,362, volumen **DXII** con fecha 8 de **FEBRERO** de 2012.

La compareciente manifiesta que procederá a realizar el procedimiento respectivo conforme a lo dispuesto en la ley.

Villahermosa, Tabasco, a 25 de **ABRIL** de 2012

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA •

NOTARIO PUBLICO 17

TABASCO



No.- 29418

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

CC. ADA BEATRIZ VÁZQUEZ GARCÍA Y  
MIRELLA MAGDALENA VÁZQUEZ GARCÍA  
DOM: DONDE SE ENCUENTREN.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 445/2012, RELATIVO AL JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO FERNANDO VALDEMAR VÁZQUEZ MORALES, Y/O FERNANDO BALDEMAR V., Y/O FERNANDO BALDEMAR VÁZQUEZ MORALES, Y/O FERNANDO BALDEMAR VÁZQUEZ M. Y/O FERNANDO B. VÁZQUEZ, PROMOVIDO POR: MARÍA JESÚS GARCÍA REYES, Y/O MARÍA DE JESÚS GARCÍA DE VÁZQUEZ, Y/O MARÍA JESÚS GARCÍA DE VÁZQUEZ, Y/O MA. DE JESÚS GARCÍA REYES, Y/O MARÍA JESÚS GARCÍA, Y/O MA. JESÚS GARCÍA, Y/O MA. JESÚS GARCÍA DE V., GLORIA ELENA VÁZQUEZ GARCÍA, LIBERTAD VÁZQUEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GARCÍA, ROSA MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, TITO ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA Y DIANA ISABEL VÁZQUEZ GARCÍA, CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(s) a MARÍA JESÚS GARCÍA REYES; Y/O MARÍA DE JESÚS GARCÍA DE VÁZQUEZ, Y/O MARÍA JESÚS GARCÍA DE VÁZQUEZ, Y/O MA. DE JESÚS GARCÍA REYES, Y/O MARÍA JESÚS GARCÍA, Y/O MA. JESÚS GARCÍA, Y/O MA. JESÚS GARCÍA DE V., GLORIA ELENA VÁZQUEZ GARCÍA, LIBERTAD VÁZQUEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GARCÍA, ROSA MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, TITO ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA Y DIANA ISABEL VÁZQUEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en original de: (1) acta de defunción original, (1) acta de matrimonio original, (5) actas de nacimiento original, (1) contrato privado de compraventa, (1) plano original, con los que viene a promover el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto FERNANDO VALDEMAR VÁZQUEZ MORALES, Y/O FERNANDO BALDEMAR V., Y/O FERNANDO BALDEMAR VÁZQUEZ MORALES, Y/O FERNANDO BALDEMAR VÁZQUEZ M. Y/O FERNANDO B. VÁZQUEZ, quien falleció el quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, a consecuencia de ARITMIA CARDIACA 30 MIN. INSUFICIENCIA CARDIACA 3 DÍAS INSUFICIENCIA RESPIRATORIA 5 DÍAS, NEUMONÍA 5 DÍAS, teniendo como su último domicilio el ubicado en la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público del Instituto Registral en el Estado de Tabasco y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el extinto FERNANDO VALDEMAR VÁZQUEZ MORALES, Y/O FERNANDO BALDEMAR V., Y/O FERNANDO BALDEMAR VÁZQUEZ MORALES, Y/O FERNANDO BALDEMAR VÁZQUEZ M. Y/O FERNANDO B. VÁZQUEZ, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previo al pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información solicitada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Se tiene a los promoventes designando como representante común a la ciudadana MARÍA JESÚS GARCÍA REYES, Y/O MARÍA DE JESÚS GARCÍA DE VÁZQUEZ, Y/O MARÍA JESÚS GARCÍA DE VÁZQUEZ, Y/O MA. DE JESÚS GARCÍA REYES, Y/O MARÍA JESÚS GARCÍA, Y/O MA. JESÚS GARCÍA, Y/O MA. JESÚS GARCÍA DE V., personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley adjetiva in cita.

QUINTO. Advirtiéndose de la revisión hecha a la presente denuncia y en la cual los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen el domicilio de las ciudadanas ADA BEATRIZ VÁZQUEZ GARCÍA Y MIRELLA MAGDALENA VÁZQUEZ GARCÍA, quienes son hijas del extinto FERNANDO VALDEMAR VÁZQUEZ MORALES, Y/O FERNANDO BALDEMAR V., Y/O FERNANDO BALDEMAR VÁZQUEZ MORALES, Y/O FERNANDO BALDEMAR VÁZQUEZ M. Y/O FERNANDO B. VÁZQUEZ, autor de la presente mortal, asimismo deberán de justificar con documento fehaciente el domicilio ignorado de ADA BEATRIZ VÁZQUEZ GARCÍA Y MIRELLA MAGDALENA VÁZQUEZ GARCÍA, toda vez que para acreditar el desconocimiento del domicilio debieron de acreditarlo con documento idóneo, es decir, justificarlo mediante diversos medios de prueba.

Tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que establece que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos y que los Tribunales tienen la facultad y el deber de compeler a los

terceros por los medios de apremio, para que cumplan con esta obligación. Entonces, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio ubicado en la Calle Pedro C. Colorado, sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad; al Instituto Federal Electoral a través de su Vocal Ejecutivo (IFE), con domicilio ubicado en la Calle Rosales, sin número de la Colonia Centro, de esta Ciudad; al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con domicilio ubicado en la Avenida César Sandino sin número, esquina Paseo Usumacinta de la Colonia El Águila de esta Ciudad; al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, con domicilio ubicado en la Calle Paseo Tabasco sin número, Tabasco dos mil de esta Ciudad; al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número mil doscientos tres (1203), Primer Piso, Torre Empresarial, Colonia Linda Vista de esta Ciudad; a ATN ING. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ Gerente Comercial de Teléfonos de México, S.A. de C.V., con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Veintisiete de Febrero número mil cuatrocientos catorce (1414) Colonia El Águila de esta Ciudad; al Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), con domicilio ubicado en la Calle Benito Juárez sin número, Colonia Reforma de esta Ciudad; para que informen a esta autoridad el domicilio de las Ciudadanas ADA BEATRIZ VÁZQUEZ GARCÍA Y MIRELLA MAGDALENA VÁZQUEZ GARCÍA, con el cual aparezcan registradas en dichas dependencias. Asimismo de conformidad con el artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase del conocimiento de la promovente, que los oficios ordenados en líneas que anteceden se encuentra a su disposición en esta secretaría para los trámites correspondientes.

SEXTO. Independientemente de los informes que esta autoridad ha mandado a recabar, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II (aplicado por analogía) y 636 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de UN EDICTO que deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación que pueden ser: Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a las presuntas herederas ADA BEATRIZ VÁZQUEZ GARCÍA Y MIRELLA MAGDALENA VÁZQUEZ GARCÍA, que tienen un término de TREINTA DÍAS para que comparezcan a este juzgado a recoger las copias simples y documentos anexos de la denuncia, en el que se les dará por legalmente notificadas, en la inteligencia que dicho término empezará a contar a partir de la fecha de la publicación que se haga, asimismo se les hace de su conocimiento que deberán acreditar el entroncamiento con el extinto FERNANDO VALDEMAR VÁZQUEZ MORALES, Y/O FERNANDO BALDEMAR V., Y/O FERNANDO BALDEMAR VÁZQUEZ MORALES, Y/O FERNANDO BALDEMAR VÁZQUEZ M. Y/O FERNANDO B. VÁZQUEZ, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un plazo de tres días, dicho plazo empezará a correr al día siguiente en que sean legalmente notificadas, spercidas que en caso de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho y las notificaciones les surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

SÉPTIMO. Como lo solicitan los promoventes se señalan las NOVE HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor a la cual deberán comparecer los interesados debidamente identificados con documento oficial en original y copia, sin cuyo requisito no tendrán intervención.

Será causa de suspensión de la audiencia la falta de entrega de los oficios mencionados en el punto que antecede. Quedando obligadas las partes a velar por el cumplimiento de tal situación.

OCTAVO. Téngase a la parte promovente nombrando como su abogado patrono al licenciado HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, y advirtiéndose de la revisión minuciosa que se hace en el libro de Registro de Cédulas profesionales que se lleva en este juzgado se advierte que el profesionista HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, no tiene registrada su cédula profesional en este juzgado ni en el Registro que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia, en consecuencia, dígaselo que para que surta sus efectos tal designación el citado profesionista deberá en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de Licenciado en derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Simón Sariat número doscientos veinticuatro, despacho ocho de la Colonia Centro de esta Ciudad., autorizando para tales efectos así como para recibir documentos al licenciado HUMBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Al calce una firma.- ilegible.- Rubrica.- Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ.

No.- 29383

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

#### AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente 47/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por R.C.M. INGENIERÍA AGRÍCOLA, S.A. DE C.V., a través de su administrador único ingeniero RAÚL CASTAÑEDA MAYO, en contra de la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIALIZADORA BANANAS FIAT", S.A. DE C.V., a través de su administrador único la ciudadana LIBERTAD ARIAS ESQUIVEL y de su gerente general el ciudadano TRINIDAD FIGUEROA ARIAS, así mismo la señora LIBERTAD ARIAS ESQUIVEL, como garante hipotecario, en dieciséis de marzo de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

esquina Celba de la colonia Florida de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 271.15 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**AL Norte:** 14.65 metros con calle sin nombre;

**AL Sur:** 14.35 metros con propiedad de Nicolás Gómez Martínez;

**RAZÓN SECRETARIAL.** En dieciséis de marzo de dos mil doce, la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito signado por la Licenciada LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, recibido en fecha trece de marzo del año actual. Conste.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.  
A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**

**Vistos,** en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la Licenciada LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, parte actora en el presente

asunto, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, con fecha nueve de marzo del año actual, del cual se desprende que no existen otros acreedores reembargantes, más que el ya existente en el presente asunto; mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Como lo solicita la ocursoante y de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad, se tiene a bien señalar las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la parte demandada LIBERTAD ARIAS ESQUIVEL, mismo que a continuación se describe:

Predio Urbano ubicado en la calle Macull número 153, esquina Celba de la colonia Florida de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 271.15 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**AL Norte:** 14.65 metros con calle sin nombre;

**AL Sur:** 14.35 metros con propiedad de Nicolás Gómez Martínez;

**AL Este:** En 18.70 metros, con propiedad de la familia Arias González;

**AL Oeste:** 18.70 con calle sin nombre;

Dicho predio lo adquirió mediante escritura pública número doscientos noventa y tres, volumen III, de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Titular de la Notaría e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 643 del Libro General de Entradas, a folios del 1913 al 1917 del Libro de Duplicados Volumen 72, quedando afectado por dicho contrato el predio número 10,442, a folios 127 del Libro Mayor Volumen 35.

Al cual se le fijó un valor comercial en la actualización del avalúo emitido por el perito de la parte demandada, por la cantidad de \$2,460,246.50 (dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis pesos 50/100 Moneda Nacional), al cual haciéndole la rebaja del diez por ciento, queda la cantidad de **\$2,214,221.85 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que servirá de base para el remate, mismo que se llevará a cabo sin subección a tipo, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del monto de dicha cantidad.



**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento Adjetivo Civil aplicable, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, así como en el municipio de Teapa, Tabasco, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

En el entendido, que queda por conducto de la parte actora el trámite de los edictos y avisos correspondientes en esta ciudad; quedando autorizadas para recibirlos las Licenciadas NICK YAIL SORIANO PÉREZ y ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS.

**QUINTO.** Tomando en cuenta que el bien Inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera del lugar de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo tanto, de conformidad con los numerales 143 Y 144 del Código Procesal Civil aplicable, gírese atento exhorto al Juez Competente de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, proceda a mandar a fijar **AVISOS** en los sitios públicos mas concurridos de este municipio, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

En la inteligencia, que queda por conducto de la parte actora el trámite y entrega del exhorto en cuestión, conforme al dispositivo legal 144 fracción III del mismo ordenamiento legal antes Invocado.

**OCTAVO.** Tomando en consideración lo voluminoso que resulta ser el expediente número 047/2008, por su extenso contenido de 755 fojas, en consecuencia, se ordena formar el Tomo II, para el mejor trámite del asunto que nos ocupa.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo Proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

Seguidamente se Publicó en la Lista de acuerdos del 16 de Marzo de 2012. Exp. Num. 047/2008. Conste

L. SVGA/CPH

*(Signature)*

*(Stamp: EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA OFICINA DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, SE LE NOTIFICÓ A LOS AUTOS PARA SU INTERVENCIÓN.)*

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las Ocho y diez horas del día Veintuno de Marzo del año dos mil doce, el/la que suscribe: Licenciado (a) Juan Hernández Torres, Actuario (a) Judicial adscrito(a) al Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia y Primer Distrito Judicial en el Estado, hago constar: Que estando presente en el recinto de este juzgado Nick Yail Soriano Pérez, José Antonio Pérez (Aut. notario), le notifico quinto de fechas(s) 16- Marzo de dos mil doce leyéndolo(s) y firmando de enterado Juan Hernández Torres por la honra y fecho de 16-03-12 acabo la Audiencia por notario García Almoneda 21-03-12

Nick Yail Soriano Pérez *(Signature)* 21 Marzo 2012

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

*(Stamp: SECRETARÍA JUDICIAL, LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ)*

No.- 29381

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 376/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARIA CRUZ MAY TORRES, CON FECHA (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**  
**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,**  
**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**  
**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase por presentada a la C. MARIA CRUZ MAY TORRES, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original recibo de pago de impuesto predial con numero de folio 015053, original de certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, plano original y original de recibo de ingreso de certificación, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rustico ubicado en la calle s/n Poblado, Guatacalca de Nacajuca-Villahermosa, constante de una superficie de 1298.86 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE en dos medidas: en 20.00 metros con FLOR DE LIZ LAZARO DE LA CRUZ y 38.50 metros con la C. LUCIA LAZARO CORDOVA, al SUR: en 58.86 metros con el C. GUSTAVO TORRES PEREZ, al ESTE: en 13.50 metros con la C. MARTHA MAY HERNANDEZ, al OESTE: en 24.60 metros con CALLE SIN NOMBRE.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA CRUZ MAY TORRES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEPTIMO.-** Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: FLOR DELIZ LAZARO DE LA CRUZ, LUCIA LAZARO CORDOVA, GUSTAVO TORRES PEREZ y MARTHA MAY HERNANDEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en el mismo lugar donde colindan con la promovente de este juicio.

**OCTAVO.-** Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec numero 226-C en el Centro de esta Ciudad, autorizando para ir y recibir citas y notificaciones y documentos al licenciado MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ ALVAREZ a quien designa como su abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono de conformidad con los artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**NOVENO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

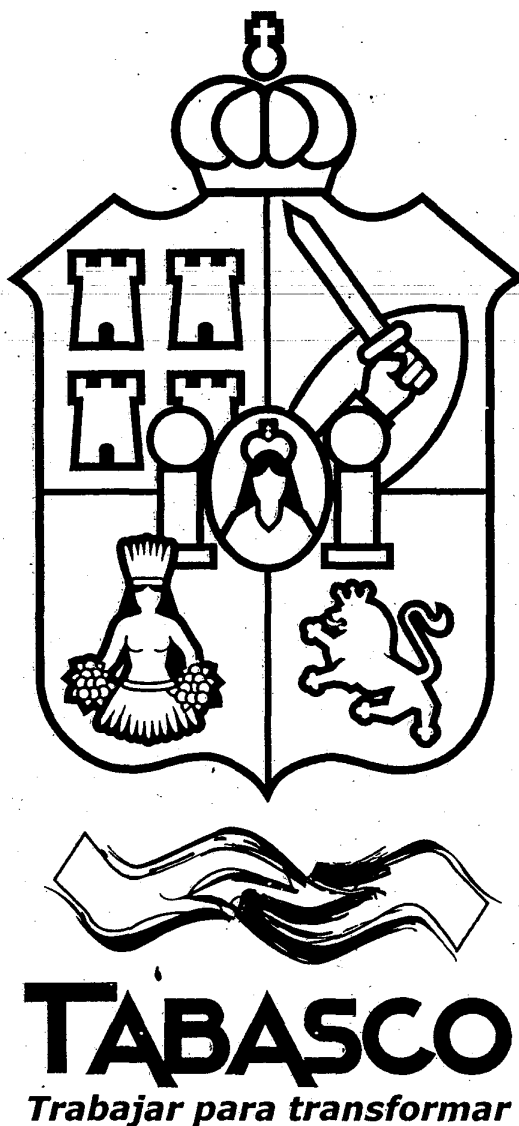
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

## INDICE TEMATICO

| No. Pub.   | Contenido                                                                                                     | Página |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| No.- 29380 | JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 069/2012.....                                                           | 1      |
| No.- 29379 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 1123/2011.....                                                                        | 3      |
| No.- 29395 | JUICIO ORD. DE USUCAPIÓN EXP. 175/2012.....                                                                   | 4      |
| No.- 29386 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 217/2012.....                                                                     | 5      |
| No.- 29396 | JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. EXP. 280/2010..... | 6      |
| No.- 29387 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 204/2012.....                                                                     | 9      |
| No.- 29388 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 198/2012.....                                                                     | 10     |
| No.- 29382 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 328/2010.....                                                                     | 11     |
| No.- 29398 | JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS EXP. 154/1990.....                                                                | 12     |
| No.- 29385 | DENUNCIA DE TERRENO.....                                                                                      | 14     |
| No.- 29389 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 201/2012.....                                                                     | 15     |
| No.- 29393 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 183/2012.....                                                                     | 17     |
| No.- 29335 | SEGUNDO AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL INMOBILIARIA AYE, S.A DE C.V.....                                | 18     |
| No.- 29399 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 224/2012.....                                                                     | 19     |
| No.- 29394 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 409/2002.....                                                                | 21     |
| No.- 29400 | JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 449/2009.....                                                       | 22     |
| No.- 29401 | JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 169/2008.....                | 23     |
| No.- 29356 | AVISO NOTARIAL C. MOISES RUIZ MURILLO.....                                                                    | 27     |
| No.- 29357 | AVISO NOTARIAL C. ELVIA ELOISA OCAMPO BELTRAN.....                                                            | 27     |
| No.- 29358 | AVISO NOTARIAL C. GLORIA RAMIREZ JIMENEZ.....                                                                 | 28     |
| No.- 29359 | AVISO NOTARIAL C. CANDELARIO HIPOLITO HERNANDEZ.....                                                          | 28     |
| No.- 29377 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 838/2009.....                                                                | 29     |
| No.- 29378 | JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 160/996.....                                                            | 30     |
| No.- 29407 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 226/2012.....                                                                     | 33     |
| No.- 29406 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 396/2007.....                                                                | 34     |
| No.- 29405 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 063/2012.....                                                                   | 35     |
| No.- 29402 | JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 914/2009.....         | 36     |
| No.- 29403 | JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EXP. 41/2007.....                 | 37     |
| No.- 29404 | AVISO NOTARIAL C. VICENTE CLEMENTE EGURROLA GUTIERREZ.....                                                    | 38     |
| No.- 29418 | JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 445/2012.....                                                           | 39     |
| No.- 29383 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 47/2008.....                                                                 | 40     |
| No.- 29381 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 376/2011.....                                                                     | 42     |
|            | INDICE.....                                                                                                   | 43     |
|            | ESCUDO.....                                                                                                   | 44     |



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**